MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CONTRATO N° 48 /22

Entre Municipalidad de San Antonio, domiciliada en Avda. San Antonio e/ Prof. Ceferino Machuca, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. SANTIAGO JAVIER AGUILERA, con Cédula de Identidad N° 3.668.446, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES con, RUC Nº 4035710-4, domiciliada en la Compañía Aveiro de la ciudad de Ita, República del Paraguay, representada en este acto por la Sra. María Liz Fleitas., con cédula de identidad N° 4.035.710, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ---------

1. OBJETO.

El Objeto del contrato es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE 2, BARRIO SAN ROQUE".** ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 420178. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por Intendencia Municipal de San Antonio. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 787/22.-

M. L. F.
Proyectos y Construciones
de María Liz Fleitas
Ruc: 4035710-4

Abog. Gerardo Gavoso Jorgge
Secretario General

Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítems del llamado Construcción de pavimento tipo empedrado Calle 2, Barrio San Roque con ID: 420178						
					MARIA LIZ FLEITAS	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72131601-002	Cartel de obra estandar	Unidad	1	529.380	529.380
2	72131601-9974	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	2.290	1.640	3.755.600
3	72131701-002	Caja de empedrado	Metros cuadrados	2.290	20.480	46.899.200
4	72131701-002	Pavimento tipo empedrado	Metros cuadrados	2.290	35.150	80.493.500
5	72101703-004	CORDON DE EMPEDRADO PRE ELAVORADO	Metro lineal	549	35.000	19.215.000
6	72131701-014	Enripiado de piedra	Metros cuadrados	2.290	1.500	3.435.000
7	72102905-001	Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	Metros cuadrados	2.290	2.100	4.809.000
8	72131601-013	Limpieza final de la obra	Metros cuadrados	2.290	1.508	3.453.320
					Precio Total	162.590.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 162.590.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones quinientos noventa mil).**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Las obras serán realizadas en la ciudad de san Antonio. Una vez emitida la orden de inicio tendrán 30 días contados para la culminación de los trabajos de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE 2, BARRIO SAN ROQUE. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: La Unidad Operativa de Contrataciones.--------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

NO APLICA.----------

M. L. F.
Proyectos y Construcciones
de María Liz Fleitas
Ruc: 4035710-8

Abog. Gerardo Gavoso Jorgge
Secretario General

Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales del contrato y será equivalente al 5% del monto total del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales.----------

12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021. --------

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CALLE 2, BARRIO SAN ROQUE.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. --------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. -

M. L. F.
Proyectos y Construcciones
de María Liz Fleitas
Ruc: 4035710-4

Abog. Gerardo Gavoso Jorgge
Secretario General

Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio, República del Paraguay, a los 11 días del mes de noviembre del 2022.----------

Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal

Abog. Gerardo Gavoso Jorgge
Secretario General

M. L. F.
Proyectos y Construciones
de Maria Liz Fleitas
Ruc: 4035710-4